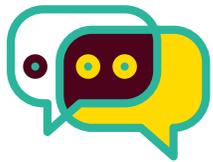




Asambleas Juveniles



¡Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio!



Allí vemos y reunimos todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. (ART 63)



¿Para qué nos sirven?



Son los espacios que **permiten socializar, consultar y rendir cuentas** de las acciones realizadas por los Consejos de Juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes. (ART 63)



¡ RECUERDA !

Cada territorio podrá definir de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta Ley, las funciones de la Asamblea.



Cómo y quién conforma las Asambleas (ART 65)



Su composición es amplia y diversa,

se convocarán jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes.



Las Asambleas serán al cabo de cada seis (6) meses

por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los Consejos de Juventud.



En cada Asamblea, la secretaria técnica levantará un informe

que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

